



Resolución Directoral Regional

N° 167 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

07 MAY 2019

VISTO:

La Solicitud S/N con Reg. N° 172-2019, de fecha 01 de abril del 2019, el Informe N° 16-2019-UPER-OA-SSCEPTL, de fecha 16 de abril del 2019 y Memo N° 11-2019-UPER-OA-DR/DRA.T-GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de abril del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme **Artículo 109°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones – Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Por Licencia la Autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de Licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional". Asimismo, con **Artículo 110°** del mismo cuerpo de normas, se clasifica los tipos de licencia que concede la norma, estos son: - "Por Enfermedad";

Que, con **Ley N° 30012**, Ley que concede el derecho de Licencia a los trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufren accidente grave, "norma que reconoce el derecho de la actividad pública y privada a gozar de licencias en los casos en que un familiar directo, es diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de poder asistirlo. Dicha Licencia se otorga por un plazo no mayor a 7 días calendario, con goce de haber";

Que, con Solicitud S/N con Reg N° 1752-2019, de fecha 01 de abril del 2019, presentada por don Francisco Ramos Flores, servidor nombrado, el cual solicita Licencia por enfermedad de familiar directo, ello, debido al estado de salud de su señora madre, requiriendo que dicha licencia se efectuó, por el lapso de 7 días, iniciando el 02 al 08 de abril del presente año;

Que, con Informe N° 16-2019-UPER-OA-SSCEPTL, de fecha 16 de abril del 2019, el cual versa sobre el requerimiento realizado por el servidor Francisco Ramos Flores, respecto al pedido de Licencia por Enfermedad de familiar directo, el mismo que concluye con la aceptación del pedido de Licencia, no sin antes requerirle al trabajador cumpla con presentar, los documentos que acrediten el estado de salud del familiar, a fin de proceder con apego a la norma;

Que, con Memo N° 11-2019-UPER-OA-DR/DRA.T-GOB.REG.TACNA, la Unidad de Personal, requiere al servidor Francisco Ramos Flores, cumpla con presentar documentación que acredite el estado grave del familiar, ello en merito a lo estipulado por Ley N° 30012;

Que, en el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°030-2017-GR/GOB.REG.TACNA, modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 454-2017-GR/GOB.REG.TACNA, en el Capítulo IV DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS, en el Sub





Resolución Directoral Regional

Nº 167 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

07 MAY 2019

Capítulo de Licencias con Goce de Remuneraciones, en su **Artículo 43°** sobre Derecho a Licencia por Enfermedad de familiar directo en estado grave o terminal o por accidente grave, dice: "El trabajador tiene derecho a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre, **madre**, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o sufra de accidente que ponga en serio riesgo su vida, **con el objeto de asistirlo**".

En mérito a lo descrito, y en aplicación a lo dispuesto por la normativa precitada, se concluye que el pedido de Licencia con goce de Remuneraciones por Enfermedad de Familiar Directo, solicitado por el TAP. FRANCISCO RAMOS FLORES, trabajador de Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, debe ser declarado procedente, al haber cumplido con los requisitos formales para su requerimiento;

Y estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 34-2019-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR con efecto retroactivo, procedente la solicitud de Licencia con goce de remuneraciones por Enfermedad de Familiar Directo, presentado por el TAP. Francisco Ramos Flores, servidor nombrado de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, concediéndole licencia por el lapso de siete (7) días calendarios, en merito a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia con goce de remuneraciones al servidor nombrado, Francisco Ramos Flores, la misma que se contabilizará desde el 02 al 08 de abril del presente Ejercicio Fiscal 2019, debiendo ser la Unidad de Personal, la encargada de validar dicha licencia del record de asistencia del mencionado servidor.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR con la presente resolución al interesado y a la Unidad de Personal a fin de tome las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Distribución:

- OA
- OPP
- OAJ
- UPER
- Expediente Administrativo
- Sub Sistema de Control de Asistencia
- INTERESADO
- FILE PERSONAL
- Archivo

FLG/NRC/rrr



ING. GEMRO ALFREDO CALIZATA CHAMBILLA
DIRECTOR